



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

USHUAIA, 14 NOV 2016

VISTO: El Decreto C.D. N° 009/2009, y su modificatorio mediante el cual se reglamentó la Audiencia Pública conforme al mecanismo de Doble Lectura, establecido en la Carta Orgánica Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2016 se sancionó en Primera Lectura una ordenanza en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, tratada bajo número de registro:

a) 1396/2016 referente a desafectar del uso publico para ser afectada al uso residencial, una superficie aproximada de 330m² del espacio verde identificado como sección F, macizo 130, parcela 2.

Que a efectos de asegurar los mismos derechos de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de la convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura para el día jueves 17 de noviembre, a partir de las 13:00 horas, en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" de éste Concejo Deliberante.

Que deberá darse amplia difusión de la presente a efectos de comunicar la ordenanza municipal sancionada en Primera Lectura.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto procede a dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en Decreto C.D. N° 9/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme mecanismo Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto C.D. N° 009/2009 y sus modificatorios, para el día jueves 17 de noviembre de 2016, a partir de la hora 13:00, en la sala de sesiones Jorge Omar Retamar" de este Concejo Deliberante, sito en Don Bosco 437 de nuestra ciudad, a efectos de dar tratamiento a la ordenanza sancionada en Primera Lectura, en la Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2016, ingresada mediante asunto:

a) 1396/2016 referente a desafectar del uso publico para ser afectada al uso residencial, una superficie aproximada de 330m² del espacio verde identificado como sección F, macizo 130, parcela 2.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Gastón Ayala y la secretaria de la misma estará a cargo de la agente Cárcamo María Lina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y de la Ordenanza sancionada en Primera Lectura, que se adjunta.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. N° 123 /2016.-

M.L.C

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

123

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

156/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público para ser afectada al uso residencial, una superficie aproximada de trescientos treinta metros cuadrados (330 m²) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 130, Parcela 2, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1º a la señora Mónica Patricia Pinto, D.N.I. N° 25.383.147.

ARTÍCULO 3º.- Lo enunciado en los artículos 1º y 2º quedará condicionado a la plantación de especies arbóreas, a definir por el Ejecutivo municipal, sobre el sector de la parcela lindante al espacio verde, y a la materialización del cerco perimetral de acuerdo a la mensura definitiva.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la modificación de mensura correspondiente quedará a cargo de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONAR la parcela resultante por aplicación de la presente ordenanza, a la adecuación de la construcción existente a la normativa vigente y su uso exclusivo como vivienda unifamiliar. En caso de producirse cualquier modificación de obra o ampliación, la misma deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad y adecuarse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

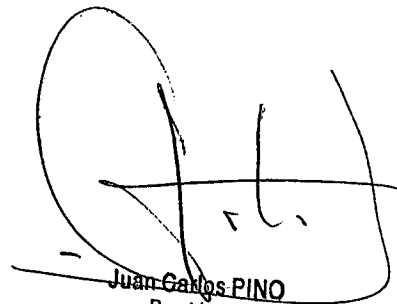
ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
03/11/2016.-

co
000



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

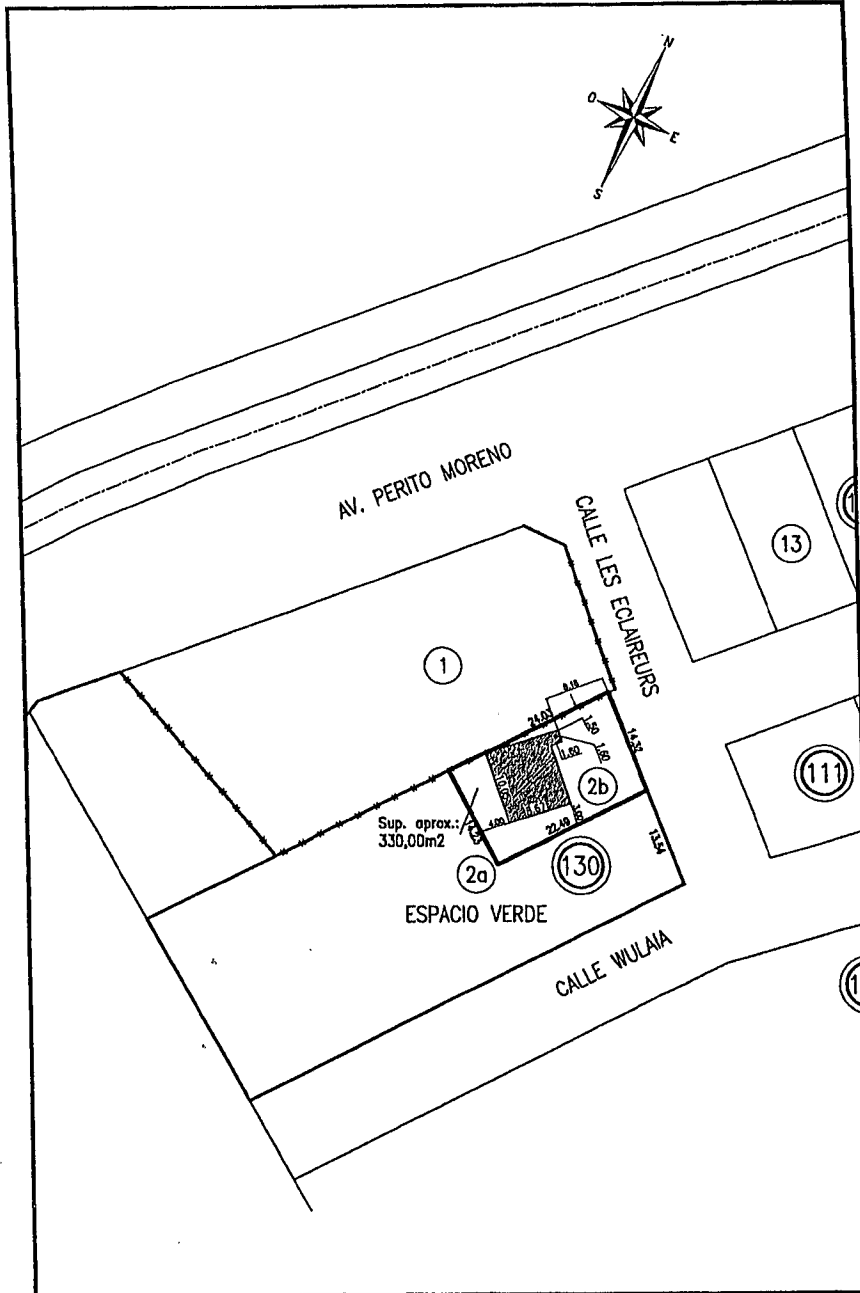
ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante

823

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----
ORDENANZA N°



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:	PROYECTO MODIFICACION DE MENSURA PARCELA 2 DEL MACIZO 130 DE LA SECCION F	relevó:	Arq. G. R. Rojas	dirección:	D.U.
plano de:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	fecha:	08/2016	escala:	s/esc.
		dibujo:	Fabian Nacuchi		

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"